

CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

Orden de 28 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a Pymes, para el impulso de las actuaciones en materia de responsabilidad social empresarial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia y se convocan para el ejercicio 2009.

El 5 de febrero de 2007 se firmaba el acuerdo denominado Nuevo Marco de Relaciones Laborales en Galicia. Acuerdo por el Empleo, como fruto del proceso de Diálogo Social en Galicia, iniciado con la firma de la Declaración Institucional de 5 de noviembre de 2005.

El referido acuerdo es, a su vez, un compendio de nueve acuerdos entre los que se encuentra el denominado Acuerdo a favor de la Responsabilidad Social Empresarial en Galicia.

La responsabilidad social de las empresas se recogían en el Libro verde de la UE (2001), documento surgido del Consejo Europeo de Lisboa de marzo del año 2000, como un concepto según el cual las empresas deciden voluntariamente a contribuir a la consecución de una sociedad mejor y un ambiente más limpio, definición que el Foro de Expertos ampliaba y, por consenso, establecía que la RSE es la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en sus estrategias políticas y procedimientos, de las preocupaciones sociales, laborales, ambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparentes con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias e impactos que derivan de sus acciones.

Siguiendo la propia definición del Libro Verde de la Comisión Europea, es necesario hablar de la responsabilidad social empresarial en su vertiente interna y externa. Dentro de la empresa, las prácticas responsables afectan, en primer lugar a las trabajadoras y trabajadores, en cuestiones, entre otras, como la contratación laboral, la adaptación de las empresas ante los cambios en el mercado laboral, la búsqueda de soluciones ante las situaciones de inestabilidad laboral disminuyendo los efectos negativos de estas sobre el empleo y el entorno social en el que se desarrollan las empresas. La reestructuración de empresas por el cierre de centros de trabajo y los recortes de mano de obra provocan preocupación entre las trabajadoras y trabajadores por lo que sería recomendable que las empresas incorporasen a sus estrategias de responsabilidad social planes y medidas para promover la estabilidad en el empleo, así como planes sociales y de recolocación de sus trabajadoras y trabajadores para aquellos sectores con circunstancias que así lo demanden.

En lo que se refiere a la Comunidad Autónoma gallega, se entiende que la idea de RSE está necesariamente unida a un entorno sociolaboral y ambiental

que, unida al desarrollo económico, configura los parámetros de calidad de vida que deseamos y que responde al concepto de desarrollo sostenible y de competencia responsable.

Por eso, en el proceso de diálogo social, las partes firmantes del Acuerdo a favor de la Responsabilidad Social en Galicia, acordaban apostar por el fomento de la responsabilidad social empresarial en nuestro país, para lo cual mostraban su conformidad para que las políticas, medidas y planes a desarrollar en materia en nuestra comunidad autónoma pivotasen sobre diversos principios o líneas de actuación dirigidos, de modo directo, al tejido empresarial compuesto en su mayoría, por pequeñas y medianas empresas (Pyme).

Entre otras líneas de actuación en materia de RSE recogidas en el referido acuerdo y destinadas a las empresas se encuentran, el fomento de la formación, de la transparencia informativa, el impulso de la implantación en las empresas de sistemas de gestión, la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras, la promoción de los valores de la RSE y la creación de líneas de ayuda.

Asimismo, y a la vista de la actual situación económica, resulta imprescindible centrar las medidas de RSE en la creación y mantenimiento del empleo en nuestra comunidad autónoma, motivo por el que se modifican estas bases y se refunde su contenido con las publicadas en el ejercicio 2008 (Orden de 28 de julio de 2008, DOG nº 149, del 4 de agosto).

Por todo lo expuesto, consultado el Consejo Gallego de Relaciones Laborales, en uso de las facultades que tengo atribuidas y para la debida aplicación de los créditos presupuestarios para el fin que fueron establecidos,

DISPONGO:

CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.-Objeto.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al impulso de las actuaciones de fomento, difusión y sensibilización en el ámbito de la responsabilidad social empresarial, así como para la incorporación de planes y medidas de responsabilidad social de la empresa que promuevan la estabilidad en el empleo y la reinserción laboral, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante la financiación de los gastos que las pequeñas y medianas empresas (Pymes) gallegas lleven a cabo en este ámbito durante el año 2009.

Artículo 2º.-Financiación y normativa reguladora.

La concesión de las ayudas previstas en esta orden estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario y se realizara en el ejercicio 2009 con cargo a la aplicación 48.03. 324A 474.0 código de proyecto, 200901036 de la Dirección General de Relaciones Laborales, por

importe total de trescientos veintiocho mil quinientos treinta y cinco euros (328.535 €).

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, a través del programa Operativo del FSE de Galicia 2007-2013, número CCI 2007 ES 051 PO 004, aprobado por la decisión de la Comisión Europea de 18 de septiembre de 2007; esta cofinanciación se hará constar en las resoluciones de concesión.

Las solicitudes, su tramitación y concesión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 3º.-Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia, que reúnan la condición de pequeña y mediana empresa (Pyme).

A los efectos de esta orden, se considera Pyme la empresa que emplee a menos de 250 trabajadores y que no supere los 50 millones de euros de volumen de negocio anual o su balance anual sea inferior a 43 millones de euros.

Artículo 4º.-Actuaciones y gastos subvencionables.

Las actuaciones subvencionables se desagregarán en las siguientes líneas de actuación:

Línea I: actividades para el fomento, difusión y sensibilización de la responsabilidad social de la empresa tanto de modo interno como externo.

A estos efectos tendrán la consideración de gastos subvencionables:

-La organización o participación de las trabajadoras y trabajadores y del personal directivo de la empresa, en congresos, seminarios, cursos, jornadas, simposios o similares en el ámbito de la RSE.

-Los gastos derivados de la edición de folletos, encuestas, boletines, publicaciones, campañas publicitarias o cualquier otra actividad promocional que fomente la responsabilidad social de la empresa de modo interno o externo.

Línea II: actividades para incorporar planes y medidas de responsabilidad social de la empresa que promuevan el empleo estable y la reinserción laboral, ante situaciones que así lo demanden.

A estos efectos tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos derivados de la contratación de personal cualificado, la dedicación del perso-

nal de la empresa con cualificación o los gastos de asesoramiento o consultoría para:

-La elaboración de planes sociales y de recolocación que contemplen medidas que la empresa puede adoptar para evitar o reducir los efectos negativos sobre las trabajadoras y trabajadores de las posibles necesidades de ajustes de personal, tales como, las dirigidas a la readaptación o a la reconversión de las trabajadoras y trabajadores o su integración en otros puestos de trabajo de la empresa, entre otras de análoga naturaleza.

-La implantación en la empresa de sistemas o medidas que favorezcan la estabilidad de las trabajadoras y trabajadores en sus puestos de trabajo, tales como el incremento de puestos de trabajo de carácter indefinido o la redistribución de la jornada de trabajo entre las trabajadoras o trabajadores, entre otras de análoga naturaleza.

Artículo 5º.-Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas previstas no podrán superar el 60% de los gastos necesarios para la realización de las actividades, hasta un máximo de 3.000 euros por beneficiaria, si se trata de ayudas previstas en la línea I, y hasta un máximo de 8.000 euros por beneficiaria en la línea II.

Por lo que respecta a la línea II si la actividad se desenvuelve mediante la contratación de personal cualificado la cuantía de la ayuda consistirá en el 100% de los gastos necesarios, hasta el límite de 10.000 euros por beneficiaria.

Según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en ningún caso serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

CAPÍTULO II

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 6º.-Competencia.

La competencia para conocer y resolver las solicitudes de subvenciones previstas en esta orden, por delegación del/de la conselleiro/a competente en materia de trabajo, le corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales.

Artículo 7º.-Solicitudes, plazo y documentación.

1. Solicitudes.

Las solicitudes de ayudas y subvenciones recogidas en esta orden, deberán formalizarse por separado para cada una de las líneas, se dirigirán al órgano competente para resolver y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La presentación de la solicitud de subvención por la entidad comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la

Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente.

Mediante la presentación de la solicitud de subvención el interesado presta expresamente su consentimiento a la Consellería de Trabajo y Bienestar para incluir y hacer públicos los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas, en los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones administrativas, regulados en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 (DOG nº 153, del 9 de agosto).

Según lo establecido en el artículo 14.2º de la Ley 9/2007, las personas interesadas podrán consultar esta orden y obtener los impresos necesarios desde la página web de la Consellería de Trabajo y Bienestar: <http://traballo.xunta.es>

2. El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas finalizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la norma en el *Diario Oficial de Galicia*.

3. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como anexo I de esta orden, y deberán ir acompañadas de la documentación genérica y específica que a continuación se relaciona:

3.1. Documentación genérica.

-Modelo de declaración responsable según anexo I de esta orden.

-Fotocopia compulsada de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de la entidad solicitante.

-Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad de la persona o personas que tengan la representación legal.

-Fotocopia compulsada del documento que acredite dicha representación.

-Ficha de solicitud de la transferencia bancaria según el anexo III de esta orden.

-Declaración del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas, para un mismo proyecto o actividad, ante otras administraciones o otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las ayudas solicitadas o concedidas sometidas al régimen *de minimis* en los tres últimos años, según anexo IV de esta orden.

-Memoria de las actividades realizadas por la empresa solicitante en años anteriores en materia de RSE.

-Presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita la subvención, cuantificado económicamente en todos sus epígrafes.

-Certificación en la que se relacione el cuadro de personal de todos los centros de la empresa en los doce meses anteriores a la solicitud, con indicación del tipo de contrato y antigüedad en la empresa.

-Copia cotejada de los documentos TC2 de la empresa solicitante, referidos al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

-Balance y cuenta de resultados de la entidad solicitante del último ejercicio cerrado anterior a la fecha de la solicitud.

-Declaración de la lengua que se va a emplear en la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

3.2. Documentación específica.

Línea I:

a) Propuesta de actividades para las que se solicita la subvención, especificando los medios previstos para su realización y las personas a las que van dirigidas.

b) En el caso de organización de actividades, fecha y lugar de celebración de las actividades formativas, informe de los contenidos que se van incluir en la actividad, nombre de las personas relatoras y titulación y currículum que acredite la especial cualificación para impartir las actividades de formación objeto de la ayuda. En el caso de prestación del servicio por personas jurídicas se deberá adjuntar el contrato que une al/a la relator/a con la empresa prestadora del servicio de formación.

c) En el supuesto de participación en actividades, diploma, certificado u otra documentación que acredite la asistencia a estas, expedidos por la entidad organizadora, así como sus contenidos.

Línea II:

a) Memoria detallada en la que se deberá hacer referencia a los siguientes aspectos:

-Propuesta de las actividades para las que se solicita la subvención.

-Número de personas destinatarias de las acciones.

-Necesidad o conveniencia de la ejecución de las medidas.

-Objetivos perseguidos.

d) Indicación de los medios previstos para el desarrollo de la actividad:

-Si la actividad se realiza mediante la contratación de personal o destinando personal de la empresa: currículum que acredite la capacidad profesional de

la/de las persona/s para la realización de la actividad objeto de la subvención.

-Si la actividad se realiza mediante consultoría o asistencia: documentación acreditativa de capacidad profesional de la empresa que realiza los trabajos objeto de la subvención incluyendo relación de los trabajos semejantes realizados en los tres últimos años.

Artículo 8º.-*Instrucción.*

1. El órgano instructor de los expedientes será el Servicio de Relaciones Laborales de la Subdirección General de Trabajo, que realizará las actuaciones necesarias para comprobar los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

2. Si la solicitud no estuviese debidamente cubierta o no se adjuntase la documentación exigida, la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos con la advertencia de que, se así no lo hiciese, se considerará desistida de su petición, luego de resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la antedicha ley.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 19.1º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 9º.-*Evaluación de las solicitudes.*

1. Una vez instruidos los expedientes pasarán para su examen a la comisión de evaluación que informará al órgano instructor. Este órgano elevará la propuesta al/a conselleiro/a competente en materia de trabajo, o persona en quien delegue, la cual resolverá poniendo fin a la vía administrativa.

2. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior la comisión de evaluación estará formada por los siguientes miembros: la persona titular de la Subdirección General de Trabajo, la cual presidirá, el/la jefe/a del Servicio de Relaciones Laborales y el/la jefe/a de sección de Relaciones Laborales, que actuarán como vocales, y un/una funcionario/a designado/a por la presidencia, que actuará como secretario/a. Dicha comisión podrá adoptar válidamente sus acuerdos, siempre que asistan a ella la presidenta, o persona en la que delegue, un/una vocal y el/la secretario/a. Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión de valoración tenga que examinar las solicitudes alguna de las personas que la compongan no pudiese asistir, será sustituida por el/la funcionario/a que a los efectos designe la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales.

3. La comisión de evaluación, motivadamente, podrá requerir de las entidades solicitantes de las

ayudas información o documentación adicional que, no estando en poder de la Administración, tenga fundamental relevancia y una relación directa para una mejor evaluación de las solicitudes.

Artículo 10º.-*Criterios de evaluación.*

La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará de acuerdo con los criterios y la ponderación que a continuación se relacionan:

1º Adecuación a las políticas y medios de actuación en el ámbito de la RSE en Galicia conforme al Acuerdo por el Empleo firmado en el marco de diálogo social en Galicia. Máximo 15 puntos.

2º Ámbito de repercusión territorial y social de las actuaciones, valorando el número de trabajadoras y trabajadores que resulten beneficiarias de la acción. Máximo 15 puntos.

3º La tasa de estabilidad del cuadro de personal en los doce meses anteriores a la solicitud, y decir, el porcentaje de trabajadores fijos sobre el total del cuadro de personal, siempre que esta sea superior al 50%. Máximo 15 puntos.

4º Integración de la dimensión de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el proyecto presentado y en las personas destinatarias de este. Máximo 15 puntos.

5º Certificación acreditativa de la existencia de sistemas de calidad o excelencia, políticas de igualdad, ambientales o de cualquier otro ámbito en materia de RSE. Máximo 10 puntos.

6º Actuaciones en materia de RSE realizadas con anterioridad. Máximo 10 puntos.

7º Los elementos innovadores del proyecto presentado. Máximo 10 puntos.

8º Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades para las que se solicita la ayuda. Máximo 10 puntos.

La concesión de estas subvenciones se realizará mediante la comparación de todas las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el párrafo anterior, y se adjudicarán a aquellas propuestas que obtuviesen mayor puntuación.

Artículo 11º.-*Resolución y recursos.*

1. La competencia para conocer y resolver las solicitudes previstas en esta orden le corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consellería de Trabajo y Bienestar por delegación del/de la conselleiro/a.

2. Después de la fiscalización de la propuesta por el órgano interventor de la consellería, el órgano concedente dictará la correspondiente resolución que se les notificará a las entidades interesadas.

3. El plazo para resolver y notificar será de tres meses. En todo caso, el anterior plazo no empezará a computarse hasta que transcurra el plazo previsto para la presentación de solicitudes. Transcurrido el

anterior plazo sin que se dictase resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º y en el artículo 2º de la Ley 6/2001, de 29 de junio, de adecuación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Galicia, a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, y podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5. De conformidad con los puntos 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la consellería publicará las subvenciones concedidas al amparo de esta orden, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2007, en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los referidos datos, siempre con respecto a lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 12º.-*Forma de pago y justificación.*

1. Una vez notificada la resolución definitiva, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación, transcurrido el cual sin que se produjese manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, según el artículo 21.5º de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

2. El pago se efectuará de modo nominativo y pago único, por su totalidad, a favor de las beneficiarias y previa acreditación de los gastos y pagos realizados. Únicamente se abonará hasta el 60% de los gastos realmente realizados y justificados, hasta el tope de la cuantía inicialmente concedida como subvención, excepto en el supuesto de contratación de personal para la realización de las actividades de la línea II que se abonará el 100% de los gastos realmente realizados y justificados, hasta el tope de la cuantía inicialmente concedida.

En todo caso, la forma de justificación deberá atenderse a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De no presentarse con anterioridad, el pago de las ayudas quedará condicionado a la presentación, antes de 30 de septiembre de 2009, de la documentación que corresponda, relacionada en los puntos siguientes:

-Documentación justificativa para acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención según el tipo de ayuda, en el plazo, en los términos y en la forma que establezca la notificación de la resolución de concesión.

-Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para la misma actividad, tanto las aprobadas y/o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos así como las ayudas solicitadas o concedidas sometidas al régimen *de minimis* en los tres últimos años o, en su caso, que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones.

No podrá realizarse en ningún caso el pago de la subvención mientras la beneficiaria no figure al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias -estatales y autonómicas- y de la Seguridad Social, sea deudora en virtud de resolución declarativa de la procedencia de reintegro o tenga alguna deuda pendiente, por cualquier concepto, con la Administración de la comunidad autónoma.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES, COMPATIBILIDADES, SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 13º.-*Prohibiciones, incompatibilidades y concurrencia.*

1. La entidad solicitante no podrá encontrarse inmersa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, circunstancia que se justificará mediante la declaración contenida en el anexo I de esta orden.

2. Estas ayudas son compatibles con otras otorgadas para el mismo fin pero, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas al amparo de esta orden podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, supere el coste total de la actividad que vaya a desarrollar la entidad beneficiaria. No se podrán imputar los mismos gastos a los distintos tipos de ayudas previstos en esta orden.

Artículo 14º.-*Obligaciones de las beneficiarias.*

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, en especial las siguientes:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad

Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda por ningún concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma, con anterioridad a la propuesta de resolución, así como antes de las correspondientes propuestas de pago.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda o subvención.

c) Comunicarle al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las entidades beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, o ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) El sometimiento a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectuará la Consellería de Trabajo y Bienestar, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas, o a otros órganos de la Administración del Estado o de la Unión Europea y adjuntar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 15º.-Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

Artículo 16º.-Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, en los casos y en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la citada Ley 9/2007 y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se desarrolla.

La obligación del reintegro establecida en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Artículo 17º.-Seguimiento y control.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración, la Consellería de Trabajo y Bienestar llevará a cabo funciones de control, evaluación y seguimiento de las líneas de actuación.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a su disposición para comprobar, en todo momento, la aplicación de las subvenciones concedidas para los fines programados y el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta orden y demás normas vigentes que resulten de aplicación. A estos efectos las beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de comprobación que se establezcan en esta orden y en la resolución de concesión.

Artículo 18º.-Ayudas bajo condiciones de minimis.

Los incentivos establecidos en esta orden quedan sometidos al régimen de ayudas *de minimis*, por lo que no podrán exceder de los límites cuantitativos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* (DOUE L 379, del 28 de diciembre). En los términos de esta normativa, la ayuda total *de minimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros cuando se trate de una empresa que opere en el sector del transporte por carretera.

Disposiciones adicionales

Primera.-La Consellería de Trabajo y Bienestar podrá requerir en todo momento la documentación original que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en los diferentes programas de esta orden, excepto aquellas que de acuerdo con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Segunda.-Se aprueba la delegación de atribuciones del/de la conselleiro/a competente en materia de trabajo en la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales, para resolver la concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta orden, para autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer los correspondientes pagos, así como para resolver los procedimientos de reintegro de las subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, respecto de las resoluciones de concesión de estas dictadas por delegación del/de la conselleiro/a.

Disposiciones finales

Primera.-Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales para dictar, no ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y el cumplimiento de esta orden.

Segunda.-Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 28 de julio de 2009.

Beatriz Mato Otero
Conselleira de Trabajo y Bienestar



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

ANEXO I

EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA EL IMPULSO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL <input type="checkbox"/> LÍNEA I: ACTIVIDADES DE FOMENTO, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA TANTO DE MODO INTERNO COMO EXTERNO <input type="checkbox"/> LÍNEA II: ACTIVIDADES PARA INCORPORAR PLANES Y MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA QUE PROMUEVAN EL EMPLEO ESTABLE Y LA REINSERCIÓN LABORAL, ANTE SITUACIONES QUE ASÍ LO DEMANDEN	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO TR860A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-----------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF / NIF	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD/AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			CNAE
ACTIVIDAD ECONÓMICA (DESCRIPCIÓN)			
NÚMERO DE TRABAJADORES	IMPORTE BALANCE ANUAL(2007)	VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL(2007)	
CENTRO DE TRABAJO (DIRECCIÓN, LOCALIDAD, AYUNTAMIENTO, PROVINCIA, CP Y TELÉFONO)			

Y en su representación:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TELÉFONO
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
LOCALIDAD	EN CALIDAD DE		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN			
LOCALIDAD/AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Orden de 28 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a Pymes, para el impulso de actuaciones en materia de responsabilidad social empresarial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia y se convocan para el ejercicio 2009.</i>
FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA _____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)		NÚMERO DE EXPEDIENTE
RECIBIDO	REVISADO Y CONFORME	_____
		FECHA DE ENTRADA
		___/___/___
		FECHA DE EFECTOS
		___/___/___
		FECHA DE SALIDA
		___/___/___

ANEXO I
(continuación)

El/la solicitante o representante,

DECLARA QUE:

- a) Todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
- b) No se incurre en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 13º de la orden de convocatoria.
- c) Le comunicarán al órgano que conceda la ayuda cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a y, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Se somete a las actuaciones de control, comprobación o inspección que efectuará la Consellería de Trabajo y Bienestar y a las de control financiero que le correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, o a otros órganos de la Administración del Estado o de la Unión Europea.
- e) No se incurre en las circunstancias previstas en el artículo 13.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10º de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
- f) Autoriza a la obtención de los certificados establecidos en el artículo 7º de esta orden.
- g) Da expresamente su consentimiento a la Consellería de Trabajo y Bienestar para incluir y hacer públicos, en el registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas (los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos de carácter personal se ejercerán ante el CIXTEC como órgano responsable de los ficheros - calle Domingo Fontán, 9-15702 Santiago de Compostela, de conformidad con las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).
- h) Autoriza expresamente su consentimiento a la Consellería de Trabajo y Bienestar para que, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, publique las subvenciones concedidas al amparo de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial, con expresión del beneficiario, la cuantía y su finalidad.

y SOLICITA:

Las subvenciones indicadas en la parte superior.

_____, de _____ de _____

(Firma del/de la solicitante o representante de la entidad)

Fdo.:

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una "X" la que se presenta)

DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODAS LAS LÍNEAS

- Modelo de declaración responsable según anexo I de esta orden.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad de la persona o personas que tengan la representación legal.
- Fotocopia compulsada del documento que acredite dicha representación.
- Ficha de solicitud de la transferencia bancaria según al anexo III de esta orden.
- Declaración de conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas, para el mismo proyecto o actividad, ante otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como ayudas sometidas a régimen *de minimis* en los tres últimos años, según el anexo IV de esta orden.
- Memoria de las actividades realizadas por la empresa solicitante en años anteriores en materia de RSE.
- Presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita la subvención, cuantificado económicamente en todos sus apartados.
- Certificación en la que se relacione la plantilla de todos los centros de la empresa en los doce meses anteriores a la solicitud, con indicación del tipo de contrato y la antigüedad en la empresa.
- Documentos TC2 de la empresa solicitante, referidos al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la entidad solicitante del último ejercicio cerrado anterior a la fecha de la solicitud.
- Declaración de la lengua que se va a emplear en la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Línea I:

- Propuesta de actividades para las que se solicita la subvención, especificando los medios previstos para su realización y las personas a las que vaya dirigidas.
- En el caso de organización de actividades, fecha y lugar de celebración de las actividades formativas, informe de los contenidos que se van incluir en la actividad, nombre de las personas relatoras y titulación y currículum que acredite la especial calificación para impartir las actividades de formación objeto de la ayuda. En el caso de prestación del servicio por personas jurídicas se deberá adjuntar el contrato que une a el/la relator/a con la empresa prestadora del servicio de formación.
- En el supuesto de participación en actividades, diploma, certificado u otra documentación que acredite la asistencia a estas, expedidos por la entidad organizadora, así como sus contenidos.

Línea II:

- Memoria detallada en la que se deberá hacer referencia a los siguientes aspectos:
 - Propuesta de las actividades para las que se solicita la subvención.
 - Número de personas destinatarias de las acciones.
 - Necesidad o conveniencia de la ejecución de las medidas.
 - Objetivos perseguidos.
- Indicación de los medios previstos para el desarrollo de la actividad:
 - Si la actividad se realiza mediante la contratación de personal o destinando personal de la empresa: currículum que acredite la capacidad profesional de la/s persona/s para la realización de la actividad objeto de la subvención.
 - Si la actividad se realiza mediante consultoría o asistencia: documentación acreditativa de capacidad profesional de la empresa que realiza los trabajos objeto de la subvención incluyendo relación de los trabajos similares realizados en los tres últimos años.

ANEXO III

FICHA DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

EXPEDIENTE
CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO

TITULAR DE LA CUENTA		DNI/NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DIRECCIÓN			
<input type="text"/>			
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS BANCARIOS			
CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS DE CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ENTIDAD	DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

CERTIFICO:

Que los datos arriba reflejados son correctos y corresponden al titular y número de cuenta.

_____, de _____ de _____

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

ANEXO IV

DECLARACIÓN EXPRESA DE OTRAS AYUDAS

EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO

D/D^a _____ con DNI nº _____
 en nombre y representación de la entidad _____
 con NIF/CIF nº _____, en calidad de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que para la misma actividad o proyecto esta entidad solicitó y/u obtuvo las ayudas que se relacionan a continuación:

AYUDAS CONCEDIDAS:

AÑO	ORGANISMO	IMPORTE	TIPO DE AYUDA	DISPOSICIÓN REGULADORA	AYUDA EN RÉGIMEN DE MINIMIS ⁽¹⁾
					<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
					<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
					<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
					<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
					<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
					<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
					<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

⁽¹⁾ Indicar con una X lo que proceda.

AYUDAS SOLICITADAS:

AÑO	ORGANISMO	IMPORTE	TIPO DE AYUDA	DISPOSICIÓN REGULADORA	AYUDA EN RÉGIMEN DE MINIMIS ⁽¹⁾
					<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
					<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
					<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
					<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
					<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
					<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
					<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

⁽¹⁾ Indicar con una X lo que proceda.

Asimismo, el/la solicitante se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, para la misma actuación, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.

Y para que así conste ante el órgano competente, firma la presente declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, de _____ de _____

(Firma y sello de la entidad)